

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

CORPORACIÓN	NOMBRE	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (C.U.N.)
	IDENTIFICACIÓN-NIT	860.401.734-9
	REPRESENTANTE LEGAL Y/O AUTORIZADO	CATALINA TELLEZ POSADA
	CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
	NORMA QUE OTORGA FACULTADES	ESTATUTO ORGÁNICO
	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 35.195.494
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	CORPORACIÓN
ALIADO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL. FUNDACION EDUCANDO
	IDENTIFICACIÓN-NIT	9009375703
	REPRESENTANTE LEGAL	LESLY JOHANA PEREZ SILVA
	CÉDULA	38.211.295
	DENOMINACIÓN AL INTERIOR DEL CONVENIO	ALIADO
DURACIÓN	Un (1) año	

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (C.U.N.)**, identificada y representada conforme la información de la antecedencia y que para efectos del presente instrumento se denominará la **CORPORACIÓN**, y por otra parte, **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL. FUNDACION EDUCANDO** identificado conforme la información de la antecedencia y que para efectos del presente instrumento se denominará el **ALIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, previas las siguientes consideraciones y manifestaciones:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el presente instrumento corresponde a un convenio para la oferta de los programas académicos de pregrado, postgrado, educación continuada, unidad Visum y formación en lengua extranjera y cualquier otra oferta académica de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), ello en las metodologías virtual, presencial y a distancia a efectos de procurar sinergias que permitan el acceso de la población colombiana a un modelo formativo de bajo costo y alta calidad en el cual redunde el carácter incluyente y democrático como factor de construcción de paz.

SEGUNDA: Que, mediante el presente modelo documental, se procura crear una red de aliados que permitan dimensionar geográficamente el modelo formativo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN,) esto en un esfuerzo de ampliación de la oferta con calidad y en condiciones de accesibilidad.

TERCERA: Qué el ALIADO se ajuste a los preceptos de marca, razón social y know how que sean predicables a efectos de mantener incólume la identidad corporativa de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN).

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

VIELABA MIREDCACIÓN

II. MANIFESTACIONES

PRIMERA: El presente convenio ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades jurídicas contractuales de las mismas y/o sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales.

SEGUNDA: Las personas naturales y/o jurídicas (que obran por conducto de sus representantes legales y/o apoderados especiales y/o generales) que suscriben este convenio manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídicos negociales aquí pactados corresponden a su voluntad libre para negociar.

TERCERA: La totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión alguna de una parte de frente a la otra.

CUARTA: El cumplimiento del presente convenio no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias.

QUINTA: Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales y/o capacidades jurídico-negociales de las partes signatarias, así mismo cada una de las partes acepta y entiende las facultades, poderes y competencias del signatario de la otra.

SEXTA: Las partes que suscriben este instrumento manifiestan entender que del mismo se desprende la recopilación y manejo de información (pública y/o confidencial,) del mismo modo cada una de ellas autoriza a la otra a la inclusión y manejo de dicha información en las correspondientes bases de datos únicamente para los fines relacionados con este convenio y/o contrato conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, sus disposiciones reglamentarias (al igual que las normas que le adicionen, modifiquen o deroguen) y las correspondientes políticas o reglamentos que las partes dispongan para el efecto.

Una vez esgrimidas las anteriores consideraciones y manifestaciones, las partes acuerdan regular el presente convenio de cooperación conforme las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables y vigentes.

III. DEFINICIONES.

Para todos los efectos convencionales y en aplicación de las previsiones del Código Civil colombiano, las partes pactan adoptar las siguientes definiciones, las cuales se entenderán en igual sentido sean usadas en manera plural o singular.

CONVENIO DE COOPERACIÓN: Es el presente documento en el cual las partes pactan condiciones en virtud de la normatividad civil o comercial aplicable una relación obligacional mutua con carácter vinculante y obligatorio con una clara vocación social.

C TP

ALIADO: Es un profesional, emprendedor o empresario de cualquier área interesado en adoptar y desarrollar una nueva propuesta educativa conforme los términos previstos en este documento, promoviendo la vocación social fundada en la educación como factor de transformación social. Aliado es un soñador e innovador que en alianza con reconocidas instituciones de educación superior promoverá una nueva forma de aprendizaje.

ESTUDIANTE NUEVO: Se entiende como estudiante nuevo todo aquel estudiante que ingrese por primera vez a la corporación, debido a lo anterior las partes entienden que los estudiantes en reintegro no se consideran como estudiantes nuevos y que los estudiantes que se matriculen en programas diferentes al primero por ellos matriculado serán considerados como estudiantes nuevos para fines de interpretación de este documento.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer una alianza estratégica que permita aunar esfuerzos para impulsar mancomunadamente bajo una experiencia digital la oferta académica de los programas de pregrado, postgrado, educación continuada, unidad Visum, formación en lengua extranjera y cualquiera otra oferta académica de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), a estos efectos se tendrán en cuenta los preceptos del manual de marca de la misma, los registros de propiedad intelectual de esta y las especificaciones técnicas del modelo TELECAMPO MODELO II adjuntos a la presente minuta, con ello se garantiza el respeto integral al know how de dicha institución de educación superior y se conserva su imagen corporativa, lo que a su vez redundará en un claro compromiso social.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio tiene como alcance la promoción por parte del ALIADO de los programas académicos pregrado, postgrado, educación continuada, unidad Visum, formación en lengua extranjera y cualquiera otra oferta académica de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), esto bajo criterios de promoción de los programas académicos y asumiendo las condiciones establecidas en la manifestación de interés remitida y aceptada de manera libre y espontánea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La promoción de los programas académicos referidos con antelación se sujeta, limita y condiciona al cabal respeto y acatamiento de todas las previsiones normativas aplicables, a cada uno de los correspondientes entornos académicos y regionales, cualquiera que sea su denominación y la no negociabilidad a cualquier título de componentes misionales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los términos anteriormente descritos solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre las partes, así mismo los anexos de este convenio se consideran parte integral del mismo en lo que no le sean contrarios.

PARÁGRAFO CUARTO: El registro de matrículas se efectuará por medio de las instancias de atención a estudiantes dispuestas por la CORPORACIÓN, por tal razón, única y exclusivamente se entenderá por vínculo efectivo y por ende computable para efectos de apoyos financieros, el recaudo material y efectivo del valor de matrícula correspondiente por parte de la CORPORACIÓN (después de descuentos y retenciones) es decir, sólo será computable para efectos de este convenio el estudiante que efectivamente hubiese pagado el valor de su matrícula y que dicho valor hubiese ingresado a la CORPORACIÓN, esto en anuencia con los demás requisitos de matrícula e ingreso previstos en el Reglamento Estudiantil aplicable.

PARÁGRAFO QUINTO: Antes de iniciar cada periodo académico LA CORPORACIÓN proyectará y comunicará las metas comerciales del periodo que deberá cumplir el ALIADO, las

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

cuales serán objeto de seguimiento mensual.

PARÁGRAFO SEXTO: De requerirse y por mandato de ley, se implementarán las medidas asociadas con víctimas del conflicto armado y población migrante vulnerable tales como comunidades afrodescendientes e indígenas, en uno y otro caso previa expedición del correspondiente instrumento regulatorio (otro sí o acta).

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: La duración del presente convenio es la siguiente:

VIGENCIA	INICIO (CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DÍA DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO)	Día	02
		Mes	Octubre
		Año	2024
	TERMINACIÓN	Día	01
		Mes	Octubre
		Año	2025

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio se prorrogará de manera automática, salvo que alguna de las partes decida darlo por terminado de manera anticipada, para lo cual deberá realizar la notificación de manera escrita con 30 días de anticipación al vencimiento de la vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se determina como término de liquidación de este convenio los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación de su duración.

PARÁGRAFO TERCERO: Es condición suspensiva para la iniciación de este convenio que exista aval de viabilidad financiera expedido por la CORPORACIÓN y que se expida la correspondiente acta de inicio, sin la existencia de dichos documentos no se dará lugar a la entrada en vigor de este convenio ni surtirá efecto alguno lo pactado en este instrumento.

PARÁGRAFO CUARTO: El cumplimiento de las metas del presente convenio y las asistencias a las capacitaciones y/o actualizaciones será validado de manera mensual durante toda su vigencia, debido a ello y de no existir cumplimiento, la CORPORACIÓN de manera unilateral y sin ninguna clase de indemnización o justificación diferente podrá dar por terminado este convenio, a tales efectos bastará que se surtan las notificaciones pactadas en el presente instrumento.

PARÁGRAFO QUINTO: Las metas que deberá cumplir el ALIADO la determinación y delimitación geográfica, serán fijadas por la supervisión al inicio de cada convocatoria, las cuales se comunicarán de manera formal en la reunión de seguimiento del convenio y mediará por acta suscrita por las partes.

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

VICELADA MINEDUCACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: MARGA Y KNOW HOW: El ALIADO se compromete a utilizar la marca y modelo TELECAMPUS de acuerdo con las directrices establecidas en el manual de marca proporcionado por la CORPORACIÓN. Esto incluye, pero no se limita a respetar las normas de decoración, la ubicación de logotipos y el mantenimiento de los estándares de calidad y operación establecidos si hubiese lugar a esto. El ALIADO reconoce y acepta que la marca y modelo TELECAMPUS son propiedad exclusiva de la CORPORACIÓN y que no adquiere ningún derecho de propiedad sobre los mismos, excepto el derecho limitado de uso conforme a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO. EL ALIADO tendrá limitación y prohibición expresa por parte de la CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (C.U.N.), en el manejo de materiales publicitarios de su imagen corporativa para fines distintos a los que se han acordado en el presente CONVENIO, siendo necesario para el uso publicitario, marcario e imagen corporativa medie autorización expresa y escrita de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (C.U.N.) respetando con ello en su integridad el manual de marca de la institución estableciendo como canal de comunicación el correo electrónico que se asigna por la CORPORACIÓN al ALIADO el cual se otorgará una vez se legalice el presente documento.

Para solicitar esta autorización, el ALIADO debe seguir el proceso establecido a través de los canales de comunicación designados por la Vicerrectoría de Experiencia. Es importante destacar que, al hacerlo, el ALIADO debe garantizar el pleno cumplimiento del manual de marca de la institución en todos los aspectos.

CLÁUSULA CUARTA: APOYO FINANCIERO AL ALIADO El ALIADO a cambio de su labor de apoyo a la CORPORACIÓN, y su labor social y educativa, percibirá en virtud del presente convenio un porcentaje sobre el valor real recaudado de la matrícula ordinaria por cada estudiante en los programas de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, de la siguiente manera:

	ESTUDIANTE NUEVO
BACHILLERSITARIO	30%
EDUCACIÓN CONTINUADA	10%
POSTGRADO	30%
PREGRADO	33%

El paso de un estudiante de un nivel precedente a uno posterior en virtud de la oferta por ciclos propedéuticos, no se entiende como nueva matrícula para efectos del cálculo del apoyo financiero aquí referido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los apoyos financieros que hayan sido liquidados y pagados al ALIADO y que posteriormente sean afectados por solicitud de retiro o aplazamiento del estudiante al cual se asocia el precitado reconocimiento, serán descontados en un cien por ciento (100%) de la siguiente liquidación de reconocimientos o en su defecto, en el ejercicio de liquidación del convenio. En caso tal que el ALIADO no cuente con acreencias que cubran el descuento aquí referido, deberá cancelar el mismo a la CUN de su propio patrimonio de manera inmediata al momento de la debida liquidación e identificación del descuento a realizarse. C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de productos de la unidad Visum, se evaluará en cada caso el porcentaje de reconocimiento a manejarse, ello dada su especial naturaleza y alcance.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ALIADO autoriza a la CUN con la simple firma de este documento, a retener y deducir las sumas que el ALIADO adeude a la CUN por cualquier concepto (incluyendo, pero sin limitarse los descuentos previamente establecidos en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula.).

PARÁGRAFO CUARTO: El ALIADO a más tardar el segundo día hábil de cada mes, deberá reportar mediante los canales dispuestos para ello, todas las matrículas y/o novedades realizadas y/o presentadas el mes anterior, debido a ello cualquier información errada se tomará como incumplimiento del presente convenio, causal de terminación de este y como fuente de las penalidades previstas en este instrumento.

PARÁGRAFO QUINTO: Del valor total de los reconocimientos a cancelarse en virtud de este contrato, se deducirá un monto mensual de treinta dólares estadounidenses (USD 30), en concepto de pago por el uso de las plataformas de servicio y las plataformas asociadas a la ejecución del presente acuerdo, que son de propiedad o se encuentran bajo licenciamiento de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN.

Dicho descuento se aplicará mensualmente durante el período de vigencia de este convenio, y su propósito es cubrir los costos asociados al acceso y uso de las mencionadas plataformas tecnológicas proporcionadas por la CUN.

PARÁGRAFO SEXTO: Si por cualquier razón el estudiante incurre en mora y la CUN debe generar un proceso de cobranza, sobre el mismo no se hará pago de ninguna clase y de haberse realizado, deberá ser inmediatamente reembolsado por el ALIADO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso en que aplique el pago con créditos aprobados con entidades financieras externas, se reconocerá el aporte cuando el dinero se confirme como efectivo en las cuentas de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1) Garantizar la disponibilidad y servicio de la plataforma LMS (Learning Manager Systems,) y de los contenidos digitales. 2) Garantizar el soporte académico y técnico de la formación virtual 3) Garantizar la capacitación en el modelo Telecampus y en cada una de las actualizaciones de producto digital que desarrolle la misma. 4) Prestar asistencia previa al inicio de las actividades del presente convenio. 5) Entregar los manuales, reglamentos y documentos necesarios para el desarrollo del presente convenio. 6) Asesorar en la definición de estrategias de mercadeo en cuanto a posicionamiento, producto, comunicación, investigación de mercados y promociones y publicidad. 7) Atender las consultas del ALIADO frente a generalidades de uso y servicio que se generen durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ALIADO. Promocionar bajo un modelo digital orientado hacia la ampliación de cobertura desde el componente social de los programas de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN bajo las condiciones establecidas en la manifestación de interés que fue aceptada y hacer parte contentiva del presente documento, respetando en todo y sin limitante alguna las condiciones de tiempo, modo y lugar de oferta de los programas académicos, las particularidades y requisitos de los ciclos propedéuticos cuando fuere el caso así como de cualquier forma de oferta académica, ello con la claridad que no será válida ninguna propuesta, comunicación o documento que omita lo anteriormente previsto. 2) Aplicar y respaldar los métodos de gestión propuestos por la CUN, en especial de gestión de

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

vinculaciones y de recaudos. 3) Informar a diario la gestión de las vinculaciones realizadas. 4) Permitir la supervisión y control técnico, operativo, administrativo, financiero y legal por parte de la CORPORACIÓN 5) No incurrir en comportamientos tipificados por la legislación comercial como de competencia desleal. 6) No recibir dinero en efectivo, los pagos se recibirán únicamente a través del botón de pagos dispuesto por la CORPORACIÓN. 7.) No revelar el contenido del know how suministrado por la CORPORACIÓN a ningún título, así como de los anexos, manuales y reglamentos asociados, incluyendo la normatividad de la CORPORACIÓN y sus productos académicos. 8) Asistir a todos los eventos de capacitación y/o actualización programados por la CORPORACIÓN. 9) Desplegar las actividades administrativas y operativas necesarias para el óptimo desarrollo y explotación adecuada del presente convenio. 10) Informar y recomendar a la CORPORACIÓN sobre eventuales oportunidades de mejora en los procedimientos técnicos y comerciales empleados. 11) Aplicar los precios y valores de servicios definidos por la CORPORACIÓN. 12) Utilizar los signos distintivos de la CORPORACIÓN de acuerdo con el manual de marca y mantener una conducta publicitaria adecuada la cual será únicamente aprobada y autorizada por la CORPORACIÓN para su uso. 13) No asociarse con ninguna persona natural o jurídica que tenga un objeto social similar al de la CUN durante la vigencia del presente convenio y dentro del año inmediatamente posterior a su finalización. 14) Brindar y suministrar en debida forma y conforme las disposiciones institucionales la información de los programas académicos, fechas de inscripción y beneficios, así como adelantar los correspondientes procesos de pre e inscripción entre los cuales se incluye tácitamente las siguientes obligaciones: a) Adelantar los procesos administrativos y financieros de pre e inscripción de los aspirantes incluyendo el correcto y debido diligenciamiento de formatos y formularios. b) Verificar la coherencia de la información y documentación allegada por los aspirantes para efectos de su proceso de matrícula. c) Radicar oportunamente y conforme los procesos institucionales de la CUN los documentos, formatos y formularios referentes a los aspirantes. d) Controlar los procesos de recaudo asociados a este convenio. 15) Atender de manera inmediata las sugerencias y requerimientos de la CUN. 16) Cumplir con las metas establecidas por la CUN, el incumplimiento de estas será causal de terminación del presente convenio. 17) Abstenerse de contratar funcionarios de la CUN para la ejecución del presente convenio, ello incluso durante 2 años siguientes a la terminación de la relación laboral de los mismos y sin importar la naturaleza y tipología de su contratación. 18) Acogerse en todo y sin limitante alguna a las instrucciones, indicaciones y recomendaciones en materia de tratamiento de datos de personas naturales, habeas data y cualquiera otra similar. 19) Garantizar en debida forma la calidad de los servicios prestados, empleando equipos, materiales y personal apto, idóneo y eficiente para el buen desarrollo y prestación de este, debido a ello la CORPORACIÓN no responderá, ni será solidariamente responsable frente a declaraciones de responsabilidad que se llegase a derivar de los hechos o conductas dolosas o culposas en que incurra el ALIADO o sus dependientes. 20) Aceptar que la CORPORACIÓN mantenga supervisión constante de las actividades, servicios del Telecampus, en las fechas que la CORPORACIÓN considere pertinentes, en aras de mantener la calidad del modelo. 21) El ALIADO se obliga a cumplir con la cuota de matrículas establecidas en el presente convenio, el no cumplimiento de esta meta se puede considerar como incumplimiento del convenio, siendo una causal justificable para dar por terminado el convenio unilateralmente por la CORPORACIÓN. 22) El ALIADO deberá garantizar el registro en la plataforma ZOHO CRM, de todas las actuaciones y procesos que realiza con los posibles estudiantes, para ser objeto de reconocimiento económico al momento de la liquidación por parte de la CORPORACIÓN. 23) El ALIADO prestará sus servicios de manera autónoma, en consecuencia, el aliado se compromete a mantener indemne a la CORPORACIÓN contra cualquier daño o perjuicio directo, pago de salarios, indemnizaciones, afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social, honorarios y gastos de abogados, que se pretenda reclamar a la CORPORACIÓN por las actividades y servicios acordados en el presente convenio.

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El ALIADO deberá constituir (incluyendo soporte de pago de prima) a favor de la CUN la siguiente garantía en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia y cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Descripción Póliza	Valor de Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	\$ 25'000.000 M/L	Duración del convenio y seis (6) meses más más

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ALIADO garantiza a la CUN durante el término máximo de prescripción legal en materia civil, penal y/o administrativa, el pago de todos los perjuicios que se le llegaren a causar, por la calidad y componentes del objeto convenido, por no reunir las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por la CUN al ALIADO, quien deberá prestar nuevamente y de manera adecuada los servicios y/o suministros y asumir la totalidad de los costos necesarios, sin costo adicional para la CUN.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía anteriormente referida una vez constituida no podrá ser modificada sin autorización previa y escrita de la CUN salvo los casos de extensión de la vigencia del convenio, de las obligaciones en el contenidas o el aumento de los rubros a asegurar, en tal caso corresponderá al ALIADO modificar de manera inmediata la correspondiente póliza de seguro para asegurar dicha vigencia y cuantía.

PARÁGRAFO CUARTO: De NO presentarse la póliza dentro del término establecido junto con el soporte de pago de la correspondiente prima de seguro, el convenio celebrado no producirá efectos jurídicos, lo anterior sin perjuicio de la indemnización de los daños que pudieran llegar a causarse a la CUN con ocasión a dicho incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS: El ALIADO no podrá ceder a ningún título total o parcialmente tanto el presente convenio como los derechos en este consignados.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: El ALIADO se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del convenio como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información derivada del objeto de este, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente convenio y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO: La CORPORACIÓN se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto comercial pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL ALIADO se obliga asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente convenio los cuales serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del convenio puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL ALIADO responderá frente a la CORPORACIÓN por los daños y perjuicios que

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre CORPORACIÓN y EL ALIADO en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

PARÁGRAFO. - La obligación de protección de datos personales de las partes a través de este convenio en virtud de la presente estipulación se extenderá por tres (3) años después de expirado el término de duración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio, en razón de esto, correrá por cuenta exclusiva de cada una de ellas atender a su costa todos los costos laborales y de seguridad social de su personal, contratistas o subcontratistas y por ello se releva a la CORPORACIÓN ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, ante cualquier jurisdicción y por cualquier cuantía y sin distingo alguno de la naturaleza de los mismos o la denominación que se le den.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo 2) Por cumplimiento del plazo de duración del convenio, sin que opere la figura de prórroga automática. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO evento en el cual la CORPORACIÓN podrá terminar unilateralmente el convenio y exigir las reparaciones o indemnizaciones que correspondan. 4) Por no constituir y aportar las pólizas en los términos indicados en el presente convenio. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) La CORPORACIÓN podrá en cualquier tiempo dar por terminado el convenio de manera unilateral sin lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Insolvencia del ALIADO, b) Ineficiencia en la prestación de servicio educativo o vulneración de la normatividad que lo rige y c) Violación a cualquiera de las cláusulas del presente convenio. 7) Por ceder en todo o parte del presente convenio sin autorización previa de la CORPORACIÓN. 8) Por la cesación de las causas que le dieron origen al convenio, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna. 9) Por las demás establecidas por la Ley. 10) La inasistencia injustificada del 70% de las capacitaciones y/o actualizaciones que realice la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ALIADO, la CORPORACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 50'000.000 M/L) como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin que por esto se exima del pago de indemnizaciones adicionales a que haya lugar por los perjuicios causados, lo anterior indicando que la procedencia de esta penalidad no extingue la obligación principal y que la misma es procedente por el simple retardo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL ALIADO, se compromete de manera individual a mantener indemne a la CORPORACIÓN, ante cualquier daño o perjuicio directo, incluidos los honorarios y gastos de abogados, en que incurra por el incumplimiento de la presente CONVENIO, así como en relación con cualquier falsedad, inexactitud frente a alguna declaración y garantía o por el incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente acuerdo.

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A partir de la suscripción del presente convenio, el ALIADO será responsable por aquellos daños y perjuicios directos causados en los siguientes eventos, en cuyo caso deberá indemnizar, defender y mantener a salvo los derechos de la CORPORACIÓN, sus empleados, directores, socios o accionistas y agentes en cualquiera de estos temas:

- a. Ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción, demanda, y, en fin, toda pérdida, daño, gasto, perjuicio, desembolso, erogación o gasto (incluidos honorarios razonables de abogados y costas judiciales), relacionado con reclamos de terceros de hechos ocasionados en las instalaciones físicas de la sede de Telecampus que hayan sido como consecuencia de vigilancia y responsabilidad del ALIADO en la ejecución de las actividades.
- b. Ante cualquier reclamo con relación a infracciones a derechos de propiedad intelectual que comprometa directamente a la CORPORACIÓN.
- c. Ante cualquier reclamo con relación a terceros no vinculados sufridos en las instalaciones de los telecampus de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MITIGACIÓN DE RIESGO. Si el ALIADO considera necesario para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizar un espacio o lugar determinado, deberá tener presente que el mismo será responsable de evitar o prevenir la probabilidad de que un peligro se materialice causando enfermedades o lesiones a las personas que se encuentren en el espacio para la operación del telecampus objeto del convenio, así como eventos que se realicen u organicen fuera de este con el uso de la imagen corporativa de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), siendo previsibles lo siguientes riesgos:

- Lesiones Personales: (lesiones, posibles accidentes, caídas o colisiones).
- Emergencias Médicas: (necesidad de atención médica urgente debido a lesiones o enfermedades súbitas, riesgo de no contar con personal médico o equipos de primeros auxilios adecuados).
- Seguridad del espacio: (incendios, inundaciones u otros desastres naturales, problemas de seguridad estructural de las instalaciones).
- Accesibilidad y movilidad: (Dificultades de acceso para personas con discapacidades, riesgo de caídas en escaleras o superficies resbaladizas).
- Seguridad infantil: (pérdidas o lesiones de niños en eventos familiares, necesidad de supervisión adecuada).
- Normativas y cumplimiento Legal: (no cumplir con las regulaciones locales, estatales o nacionales en áreas como seguridad, permisos y licencias).
- Seguridad a las personas (víctimas de abuso, acoso sexual, violencia sexual, manoteo, bullying)
- Reputación y comunicación: (daños reputaciones debido a incidentes negativos, mala y falsa comunicación).

PARÁGRAFO. Para mitigar los riesgos antes mencionados EL ALIADO, será responsable de desarrollar planes de gestión de riesgos, contar con un seguro adecuado para los mismos, capacitar al personal en seguridad y emergencias, y llevar a cabo evaluaciones de seguridad, así como cumplir con todas las regulaciones y normativas locales aplicables para enfrentar situaciones imprevistas con planes de contingencias adecuadas, en consecuencia el ALIADO se compromete a mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier responsabilidad; civil, contractual, penal y administrativa sobre cualquier hecho que pudo prevenirse con ocasión a las actividades desarrolladas en el objeto de este convenio.

C TP

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente convenio las mismas, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad vigente para celebrar el presente convenio, como tampoco en proceso de reorganización o liquidación judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a convenios, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente convenio el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes; así mismo manifiesta que este convenio reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro convenio, estipulación, oferta, propuesta o cualquier otro negocio jurídico verbal o escrito anterior suscrito entre los signatarios de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que sus recursos y patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, extorsión, secuestro, concierto para delinquir, trata de personas y, en general de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique; que sus recursos provienen de actividades lícitas producto del desarrollo normal de su actividad comercial, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos, entregados, adquiridos o suministrados en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes mencionadas o ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique. Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el contrato, en caso de que la otra, sus accionistas, filiales, subsidiarias y compañías vinculadas llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control y Lavado de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, las Partes autorizan irrevocablemente para que se consulte tal información en dichas listas y/o listas similares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y ACTOS DE CORRUPCIÓN: Las partes reconocen que dentro de sus organizaciones está prohibida toda actuación ilícita o que esté en contravía de sus principios y valores organizacionales, tales como (y sin limitarse a): soborno transnacional, corrupción, pagos de facilitación, competencia desleal o cualquier actividad que ponga en riesgo el buen nombre y la reputación de la organización; por lo tanto, se prohíbe a cualquiera de las partes dar, prometer, ofrecer, o recibir directa o indirectamente sumas de dinero o cualquier valor pecuniario, beneficio o utilidad por parte o hacia empleados,

C TP

